



CUARTO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO SD-003 DE 2011 PLAN DE EXPANSIÓN RADIO

En atención a las observaciones presentadas por parte de los interesados en el proceso de selección respecto al pliego de condiciones definitivo de la Selección Directa N° 03 de 2011, rtvc se permite dar respuesta en los siguientes términos, precisando que con ocasión de estas respuestas se generará la Adenda N° 3 que será publicada en la página web de rtvc.

I. OBSERVACIONES PROPONENTE DAGA S.A

1.1. OBSERVACIÓN

“1. En el anexo 2A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS, de obligatorio cumplimiento, para la GESTIÓN de los transmisores de FM se requiere:

Monitoreo remoto web en tiempo real de excitadores, módulos de potencia, PA, IPA , fuentes de alimentación y ventiladores, en tal caso debe aceptar el protocolo SNMP, debe entregarse en conector RJ45.

Siendo el IPA una etapa opcional que depende del diseño del fabricante, de manera atenta solicitamos eliminar el requerimiento de monitoreo remoto del IPA.”

RESPUESTA: En atención a su observación, se aclara que en relación al requerimiento mínimo del monitoreo remoto web, en caso que el transmisor ofertado no cuente con módulos IPA, este monitoreo específico no será de carácter obligatorio.

1.2. OBSERVACIÓN

“2. En el Anexo No. 7 factores ponderables se considera como ventaja tecnológica ponderable “Si cada módulo de potencia de los transmisores ofertados cuentan con IPA independiente” y se le asigna 50 puntos.

Considerando que en el anexo 2A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS, de obligatorio cumplimiento, se requiere TECNOLOGIA ESTDO SÓLIDO MOSFET O MEJOR, de manera atenta solicitamos considerar eliminar este ponderable en razón a que los módulos amplificadores que incorporan en su diseño estos transistores de alta potencia de RF de última generación y de alta ganancia, permiten obtener su potencia nominal con bajo nivel excitación y con funcionamiento estable en la salida del amplificador. EN ESTE CASO EL IPA NO ES NECESARIO y es una etapa adicional que solo aumentaría posibilidad de falla de la etapa de PA.

La ventaja adicional de esta arquitectura es que permite tener un solo tipo de amplificador para los transmisores de 1Kw, 5 Kw y 10 Kw.”

RESPUESTA: rtvc definió los criterios de las ventajas tecnológicas conforme a sus necesidades y prioridades, de esta forma se mantienen dichos criterios. El IPA se requiere para excitar los módulos



amplificadores, y un IPA por cada módulo amplificador garantizan una mayor confiabilidad del transmisor en cuanto a su potencia de salida. Entendemos que todos los transmisores requieren de esta etapa intermedia de amplificación, dado a que las salidas del modulador son de baja potencia, insuficiente para la entrada de un amplificador. Sin embargo, si su equipo no dispone de dicha etapa le solicitamos la información técnica al respecto para evaluar su viabilidad y conveniencia para RTVC.

1.3. OBSERVACIÓN

“3. En la ADENDA No. 001, anexo 2A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS, de obligatorio cumplimiento, SISTEMA RADIANTE - ESTACIONES DE 1 KW, Ganancia (circular) se requiere Ganancia dipolo $\leq 1.1dB$, referido a dipolo de media onda con mástil. De manera atenta solicitamos revisar el valor de favor revisar el valor Ganancia dipolo $\leq 1.1Db$, en razón consideramos que hay un error en el signo que debiera ser “ \geq ” como en el caso de la ganancia de los paneles para las estaciones de 5 y 10 KW.”

RESPUESTA: En atención a su observación se corregirá el signo quedando de la siguiente manera:

SISTEMA RADIANTE	Rango de Frecuencia	88 – 108 MHz
	Tipo	Dipolo
	Ganancia (circular)	Ganancia dipolo $\geq 1.1dB$, referido a dipolo de media onda con mástil; ó $\geq -0.5 dB$, referido a dipolo de media onda en espacio libre.
	Polarización	Circular
	Impedancia	50 Ohms
	VSWR	$\leq 1.2:1$ @ Pol circular
	Potencia Mínima	Adecuada para cada salida del distribuidor
Se deben suministrar, el distribuidor, latiguillos, los herrajes para la fijación y demás elementos y accesorios para la correcta instalación del sistema radiante.		

2. OBSERVACIONES PROPONENTE CODINA RUIZ & ASOCIADOS S.A.S

2.1. OBSERVACIÓN

“Me permito presentar la siguiente observación al proceso de la referencia así:

Requerimiento del Pliego: Obligaciones del Contratista: El contratista deberá gestionar y obtener el Concepto de favorabilidad de la torre ante la Aerocivil, con el acompañamiento de rtvc. Gestionar ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la actualización y consecución de permisos y licencias, para tal efecto el contratista debe elaborar la documentación y recopilar la información necesaria además de hacer seguimiento



correspondiente

al

proceso

Observación:

La obtención del concepto de favorabilidad no depende del Contratista sino de la Entidad de Aerocivil, por tanto la obligación debe ir hasta la gestión únicamente, pues no puede responder por el concepto favorable de la Aerocivil; puede hacer el seguimiento al proceso, pero no responder por el resultado, porque puede ser atribuible a la Entidad, por ejemplo la ubicación de un sitio.”

RESPUESTA: En atención a su observación, le aclaramos que el contratista deberá realizar todos los estudios técnicos de acuerdo a las obligaciones descritas en el pliego definitivo de condiciones, y sus anexos así como de atender los requerimientos, observaciones y aclaraciones respecto al estudio realizado que sean atribuibles al trabajo adelantado por el Contratista. No obstante, la estación en donde se presente una situación en particular no atribuible al Contratista, como es el caso puntual de los conceptos de favorabilidad de la Aerocivil, entre otros, los requerimientos y observaciones serán atendidas por RTVC.

2.2. OBSERVACIÓN

“1. Solicitar copia de la minuta del contrato a suscribir en el evento de resultar adjudicatario pues no hace parte del pliego de condiciones.”

RESPUESTA: En atención a su observación, nos permitimos informarle que el proceso de Selección Directa No. 03 de 2011 es un proceso contractual de carácter misional y está exceptuado de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias), por expresa disposición del artículo 38 de la Ley 80 citada, y por tanto, la entidad no está obligada a publicar las minutas de los contratos que celebrará con los contratistas, razón por la cual, en el presente proceso no será publicada. No obstante, informamos que como insumos para elaborar el contrato, la entidad tomará el estudio de conveniencia, el pliego de condiciones definitivo y los anexos que se encuentran publicados en la página web de rtvc como insumos para la elaboración del contrato.

2.3. OBSERVACIÓN

“2. En el caso de Ingenieros que se graduaron antes del año que requiere tarjeta profesional, como les validan la experiencia, dado que esa época no era costumbre o requisito?”

RESPUESTA: En atención a su observación, se aclara que solo se tomara en cuenta la experiencia del profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y que la experiencia anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional no se tendrá en cuenta para la verificación del personal profesional requerido para este proceso.

**Coordinación de Procesos de Selección
11 de agosto de 2011**